



SÁNCHEZ GARCÍA
& ASOCIADOS S.A.
TAX & LEGAL

2011-11-29 10:51:21

Guayaquil, noviembre 29 del 2011

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

ASUNTO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES

COMPAÑÍA: SÁNCHEZ GARCÍA & ASOCIADOS S.A.

EXPENDIENTE: 49315

De mi consideración:

De conformidad con lo establecido en el Art. 21 de la Ley de Compañías, por medio de la presente notificamos a usted que con fecha 10 de noviembre del 2011 hemos registrado la transferencia de las siguientes acciones de la compañía **SÁNCHEZ GARCÍA & ASOCIADOS S.A.:**

CEDENTE				CESIONARIA			
NOMBRE	NACIONALIDAD	VALOR DE CADA ACCIÓN	NÚMERO DE ACCIONES	NOMBRE	NACIONALIDAD	VALOR DE CADA ACCIÓN	NÚMERO DE ACCIONES
CONYUGES FRANCISCO LEOPOLDO SANCHEZ GOMEZ, MARIA DEL CARMEN GARCIA BRIONES	ECUATORIANA	1.00 USD	137.200	RENÉ FRANCISCO SÁNCHEZ CAZAR	ECUATORIANO	1.00 USD	46.648
				JOSE ENRIQUE SÁNCHEZ CAZAR	ECUATORIANO	1.00 USD	45.276
				JUAN SEBASTIAN SÁNCHEZ CAZAR	ECUATORIANO	1.00 USD	45.276
						TOTAL	137.200

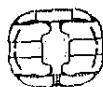
Atentamente,

Rene Francisco Sánchez Cazar
Presidente
SANCHEZ GARCÍA & ASOCIADOS S.A.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA



APPELLIDOS Y NOMBRES
SANCHEZ CAZAR
RENE FRANCISCO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1980-10-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ARTETA ACOSTA
MARIA

No 171162073-0



FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ABOGADO

L33330122

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADE
SANCHEZ RENE FRANCISCO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAZAR IDA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-05-18

FÉCHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-18
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECU1711620730<<<<<<<<<<<<
801029M220518ECU<<<<<<<<<<<
SANCHEZ<CAZAR<<RENE<FRANCISCO<



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ESTADO ECUATORIANO

Referendum y Consulta 7-May-2011

171162073-0 191 - 0175

SANCHEZ CAZAR RENE FRANCISCO

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

SANCIÓN Multa: 26,40 CostRep. 8 Tot.USD: 34,40

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS - 00221

2341824 05/09/2011 12:43:27

Guayaquil, 14 de marzo de 2007

Señor Abogado
René Francisco Sánchez Cazar
Ciudad..

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía SANCHEZ GARCIA & ASOCIADOS S.A., en sesión celebrada el dia de hoy, tuvo el acierto de designarlo como PRESIDENTE de la Compañía, por el periodo de cinco años, en reemplazo del Abogado Francisco L. Sánchez Gómez cuyo nombramiento obra inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con fecha doce de abril del dos mil seis a foja 38.706 Registro Mercantil número 7.024; Repertorio No.15.591; correspondiéndole, en consecuencia la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, que la tendrán individualmente tanto el Presidente como el Gerente General de conformidad con la cláusula Vigésima Cuarta del Estatuto Social de la Compañía, contenidos en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, Dr. Rubén Dario Espinosa, de fecha 31 de octubre de 1995, aprobada su constitución mediante Resolución No. 95.1.1.1.3655 de 9 de noviembre de 1995 de la Superintendencia de Compañías, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el No. 3441 del citado registro en el tomo 126 de fecha 20 de noviembre de 1995.

Con fecha ocho de febrero del dos mil seis, a fojas 14403 a 14420 Registro Mercantil número 2.732 y anotaba bajo el número 5.906 del Repertorio del Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, queda inscrita la Escritura de cambio de Denominación Social y cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Guayaquil y la Reforma del Estatuto de la Compañía SANCHEZ GARCIA & ASOCIADOS S.A. en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No.05.Q.IJ.5068 dictada por el Intendente de Compañías de Quito el 9 de diciembre de 2005.

Confiero este nombramiento a su favor, por autorización de la Junta General de Accionistas de la Compañía SANCHEZ GARCIA & ASOCIADOS S.A. que lo reelegió.

Atentamente,
Sánchez García & Asociados S.A.

Anita Izquierdo Tapia
Dra. Anita Izquierdo Tapia
Secretaria

RAZÓN: Declaro que en la misma fecha de este nombramiento he aceptado el cargo de Presidente. Guayaquil, 14 de marzo de 2007.

René Francisco Sánchez Cazar
Ab. René Francisco Sánchez Cazar
C.C. 1711620730

NUMERO DE REPERTORIO: 19.207
FECHA DE REPERTORIO: 13/abr/2007
HORA DE REPERTORIO: 10:51

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifica: que con fecha veinte de Abril del dos mil siete queda inscrito el Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **SANCHEZ GARCIA & ASOCIADOS S.A.**, a favor de **RENE FRANCISCO SANCHEZ CAZAR**, a foja **43.086**, Registro Mercantil número **7.792**.
2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja **38.706**, del Registro Mercantil del **2.006**, al margen de la inscripción respectiva.

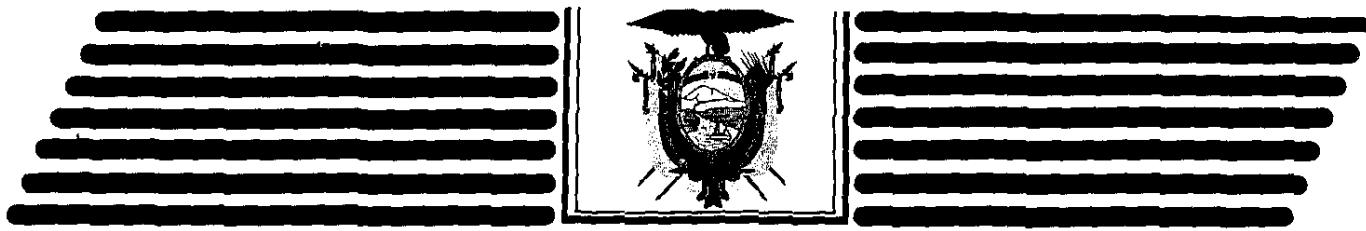
ORDEN: 19207



REVISADO POR:



REGISTRO
MERCANTIL
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



NOTARIA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

TERCER TESTIMONIO

DONACION DE ACCIONES QUE HACEN
LOS CONYUGES FRANCISCO LEOPOLDO
SANCHEZ GOMEZ MARIA DEL CARMEN
GARCIA BRIONES; A FAVOR DE LOS
SEÑORES RENE FRANCISCO SANCHEZ
CAZAR, JOSE ENRIQUE SANCHEZ CAZAR,
y JUAN SEBASTIAN SANCHEZ CAZAR

Guayaquil, 10 NOVIEMBRE 2011

DR. BOLIVAR PEÑA MALTA M.S.

NOTARIO



Escritura #

NOTARIA
TERCERA

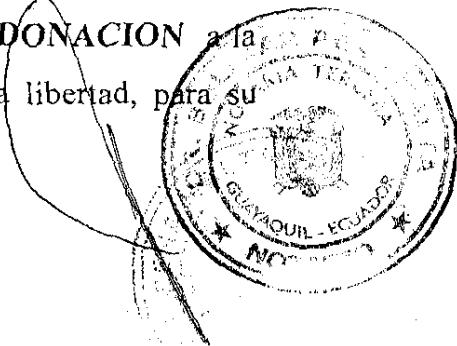


DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

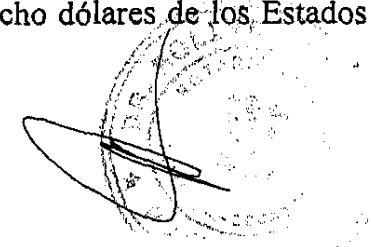
DONACION DE ACCIONES QUE HACEN LOS
CONYUGES FRANCISCO LEOPOLDO
SANCHEZ GOMEZ MARIA DEL CARMEN
GARCIA BRIONES; A FAVOR DE LOS
SEÑORES RENE FRANCISCO SANCHEZ
CAZAR, JOSE ENRIQUE SANCHEZ CAZAR, y
JUAN SEBASTIAN SANCHEZ CAZAR*
CUANTIA: INDETERMINADA.***

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día **DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE**, ante mi, Doctor Bolívar Peña Malta, Notario Titular Tercero de este cantón, comparecen:

a) Los cónyuges **FRANCISCO LEOPOLDO SANCHEZ GOMEZ Y MARIA DEL CARMEN GARCIA BRIONES**, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conjugal entre ellos formada, quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil. b) El señor **RENE FRANCISCO SANCHEZ CAZAR**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil. c) El señor **JOSE ENRIQUE SANCHEZ CAZAR**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado y con domicilio en la ciudad de Quito, Provincia del Pichincha y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas; y, d) **JUAN SEBASTIAN SANCHEZ CAZAR** por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, y con domicilio en la ciudad de Quito, Provincia del Pichincha y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas; todos capaces de obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultado de la presente Escritura de **DONACION** a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su



otorgamiento, me presentan la minuta que dice así: "Señor Notario: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase agregar una de Donación, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARCIENTES.**- Intervienen en la suscripción de la presente escritura pública de donación, por una parte, el señor **FRANCISCO LEOPOLDO SANCHEZ GOMEZ** y la señora **MARIA DEL CARMEN GARCIA BRIONES** ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos y por los que representan en la sociedad conyugal por ellos formada, hábiles para contratar y obligarse; parte a la cual se lo denominará como "**LOS DONANTES**". Por otra parte intervienen los señores: **RENE FRANCISCO SANCHEZ CAZAR**, de estado civil casado; **JOSE ENRIQUE SANCHEZ CAZAR**, de estado civil casado y **JUAN SEBASTIAN SANCHEZ CAZAR** de estado civil soltero. Todos ellos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces de obligarse y contratar, por sus propios y personales derechos, a quienes se los denominará como "**LOS DONATARIOS**". **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- **LOS DONANTES** declaran que dentro de los bienes que conforman su patrimonio, poseen ciento treinta y siete mil doscientas (137,200) acciones de la compañía denominada **SANCHEZ GARCIA & ASOCIADOS S.A.**, cuyo valor asciende a ciento treinta y siete mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (USD 137,200.00) y mil novecientos sesenta (1,960) acciones de la compañía denominada **SERVICIO LEGAL PREPAGADO S.A.**, cuyo valor asciende a mil novecientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (USD 1,960.00), cuyo origen es lícito. **TERCERA: DONACIÓN.**- Con estos antecedentes **LOS DONANTES** comparecen en uso de sus derechos de libre disposición, con el objeto de donar, como en efecto lo hacen en forma gratuita e irrevocable, el total de los títulos valor descritos en la cláusula que antecede, de conformidad con el siguiente detalle: Cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho (46,648) acciones de la compañía denominada **SANCHEZ GARCIA & ASOCIADOS S.A.**, cuyo valor asciende a cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho dólares de los Estados



Unidos de América 00/100 (USD 46,648.00) y seiscientas cincuenta y dos acciones de la compañía denominada SERVICIO LEGAL PREPAGADO S.A., cuyo valor asciende a seiscientos cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos

NOTARIA TERCERA de América 00/100 (USD 652.00) al señor **RENE FRANCISCO SANCHEZ**

 **CAZAR**; cuarenta y cinco mil doscientos setenta y seis (45,276) acciones de la compañía denominada SANCHEZ GARCIA & ASOCIADOS S.A., cuyo valor

DEL CANTON GUAYAQUIL asciende a cuarenta y cinco mil doscientos setenta y seis dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (USD 45,276.00) y seiscientas cincuenta y dos acciones de la compañía denominada SERVICIO LEGAL PREPAGADO S.A., cuyo valor asciende a seiscientos cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos

DR. BOLIVAR PEÑA MALTA de América 00/100 (USD 652.00) al señor **JOSE ENRIQUE SANCHEZ**

 **CAZAR**; y, cuarenta y cinco mil doscientos setenta y seis (45,276) acciones de la compañía denominada SANCHEZ GARCIA & ASOCIADOS S.A., cuyo valor asciende a cuarenta y cinco mil doscientos setenta y seis dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (USD 45,276.00) y seiscientas cincuenta y seis acciones de la compañía denominada SERVICIO LEGAL PREPAGADO S.A., cuyo valor asciende a seiscientos cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos

de América 00/100 (USD 652.00) al señor **JUAN SEBASTIAN SANCHEZ**

CAZAR; Con ello, el valor total de la donación realizada a favor de los

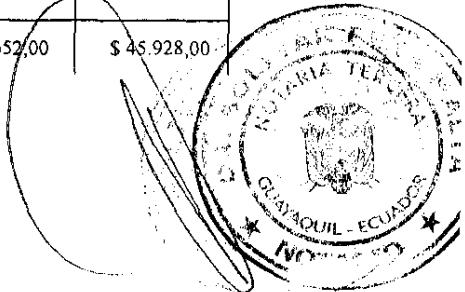
DONATARIOS equivale a **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100**

(USD 139.160,00), siendo consecuencia de esta donación, el que los

DONATARIOS se convierten en propietarios de tales valores, de acuerdo al

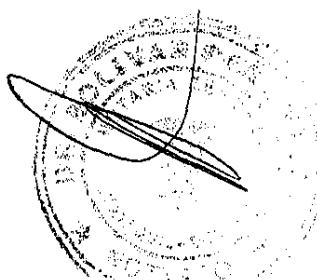
cuadro siguiente:

TOTAL DONACION USD \$139,160					
Donatario	Acciones SANCHEZ GARCIA & ASOCIADOS S.A.	Valor USD	Acciones SERVICIO LEGAL PREPAGADO S.A.	Valor USD	Total USD
RENE FRANCISCO SANCHEZ CAZAR	46648	\$ 46.648,00	652	\$ 652,00	\$ 47.300,00
JOSE ENRIQUE SANCHEZ CAZAR	45276	\$ 45.276,00	652	\$ 652,00	\$ 45.928,00



JUAN SEBASTIAN SANCHEZ CAZAR	45276	\$ 45.276,00	656	\$ 656,00	\$ 45.932,00
TOTAL.	“ 137200	\$ 137.200,00	1960	\$ 1.960,00	\$ 139.160,00

CUARTA: PRECIO..- No obstante que esta donación se realiza a título gratuito, la cuantía de este contrato se la fija en el valor de la donación realizada mismo que asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 (USD 139.160,00) a favor de los DONATARIOS mencionados en el presente instrumento en las proporciones que han sido detalladas. **QUINTA:** La presente donación se realiza y estará a lo dispuesto en el Artículo ciento cincuenta y ocho del Código Civil ecuatoriano, que textualmente dispone: "*Art. Ciento cincuenta y ocho.- Las adquisiciones hechas por cualquiera de los cónyuges, a título de donación, herencia o legado, se agregarán a los bienes del cónyuge donatario, heredero o legatario; y las adquisiciones hechas por ambos cónyuges simultáneamente, a cualquiera de estos títulos, no aumentarán el haber social, sino el de cada cónyuge*" **SEXTA: ACEPTACIÓN.**.- Los DONATARIOS, René Francisco Sánchez Cazar, José Enrique Sánchez Cazar y Juan Sebastián Sánchez Cazar, manifiestan que aceptan esta donación hecha a su favor; y, por su parte los DONATARIOS así como LOS DONANTES se dan por notificados con esta aceptación. En consecuencia queda formalizada la presente donación en forma irrevocable. **OCTAVA: INSINUACIÓN.**.- Acredito ante usted, señor Notario, que a más de la propiedad del bien detallado en la cláusula segunda, tengo bienes adicionales suficientes que garantizan mi decorosa subsistencia. Solicito se disponga la protocolización del acta notarial respectiva. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura. **firma abogado José Rafael Félix E. matrícula diecisiete – dos mil nueve - cuatrocientos noventa y nueve FA” HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.** Leída esta Escritura de principios a fin, por mi, el Notario en alta voz, a los comparecientes quienes aprueban en ~~en todas las partes~~, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. **TERCERA**



ACTA DE AUTORIZACION NOTARIAL

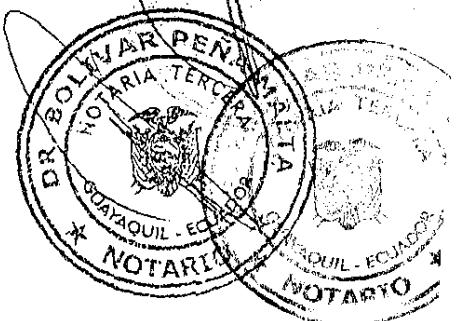
NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



En la ciudad de Guayaquil, a los **diez días del mes de noviembre del dos mil once**, ante mi Doctor BOLIVAR PEÑA MALTA, Notario Tercero del Cantón Guayaquil, comparece los cónyuges **FRANCISCO LEOPOLDO SANCHEZ GOMEZ Y MARIA DEL CARMEN GARCIA BRIONES**, quienes exponen son propietarios de: ciento treinta y siete mil doscientas (137,200) acciones de la compañía denominada **SANCHEZ GARCIA & ASOCIADOS S.A.**, cuyo valor asciende a ciento treinta y siete mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (USD 137,200.00); y mil novecientos sesenta (1,960) acciones de la compañía denominada **SERVICIO LEGAL PREPAGADO S.A.**, cuyo valor asciende a mil novecientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (USD 1,960.00) manifestando que el original de la acciones es lícito. Dos punto dos. Los cónyuges **FRANCISCO LEOPOLDO SANCHEZ GOMEZ Y MARIA DEL CARMEN GARCIA BRIONES**, manifiestan que han decidido donar el total de los títulos y desiertos antes mencionados, a favor de las siguientes personas: a) Cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho (46,648) acciones de la compañía denominada **SANCHEZ GARCIA & ASOCIADOS S.A.**, cuyo valor asciende a cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (USD 46,648.00) y seiscientas cincuenta y dos acciones de la compañía denominada **SERVICIO LEGAL PREPAGADO S.A.**, cuyo valor asciende a seiscientos cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (USD 652.00) al señor **RENE FRANCISCO SANCHEZ CAZAR**; b) cuarenta y cinco mil doscientos setenta y seis (45,276) acciones de la compañía denominada **SANCHEZ GARCIA & ASOCIADOS S.A.**, cuyo valor asciende a cuarenta y cinco mil doscientos setenta y seis dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (USD 45,276.00) y seiscientas cincuenta y dos acciones de la compañía denominada **SERVICIO LEGAL PREPAGADO S.A.**, cuyo valor asciende a seiscientos cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (USD 652.00) al señor **JOSE**



ENRIQUE SANCHEZ CAZAR; y, C) cuarenta y cinco mil doscientos setenta y seis (45,276) acciones de la compañía denominada SANCHEZ GARCIA & ASOCIADOS S.A., cuyo valor asciende a cuarenta y cinco mil doscientos setenta y seis dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (USD 45,276.00) y seiscientas cincuenta y seis acciones de la compañía denominada SERVICIO LEGAL PREPAGADO S.A., cuyo valor asciende a seiscientos cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (USD 656.00) al señor JUAN SEBASTIAN SANCHEZ CAZAR. Los cónyuges FRANCISCO LEOPOLDO SANCHEZ GOMEZ Y MARIA DEL CARMEN GARCIA BRIONES declararon bajo juramento en conjunto con las testigos FERNANDO XAVIER ALVARADO ROBALINO Y LA SEÑORA ROSA ELENA CRUZ CAZAR, que a pesar de realizar la presente donación poseen bienes suficientes para subsistir. Por tanto, me solicitan que les conceda la autorización respectiva para efectuar la donación. En virtud de lo anterior y amparado en lo dispuesto en el numeral ONCE del artículo SIETE de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial Promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de fecha ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, YO DOCTOR BOLIVAR PEÑA MALTA, CONCEDO LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA PARA QUE LOS SEÑORES CONYUGES FRANCISCO LEOPOLDO SANCHEZ GOMEZ Y MARIA DEL CARMEN GARCIA BRIONES DONEN LAS ACCIONES DESCRIPTAS EN LINEAS ANTERIORES, QUE REPRESENTAN UN TOTAL DE: ciento treinta y siete mil doscientas (137,200) acciones de la compañía denominada SANCHEZ GARCIA & ASOCIADOS S.A., cuyo valor asciende a ciento treinta y siete mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (USD 137,200.00); y, mil novecientos sesenta (1,960) acciones de la compañía denominada SERVICIO LEGAL PREPAGADO S.A., cuyo valor asciende a mil novecientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (USD 1,960.00), A FAVOR DE LAS SIGUIENTES PERSONAS: uno) Al señor RENE FRANCISCO SANCHEZ CAZAR: Cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y



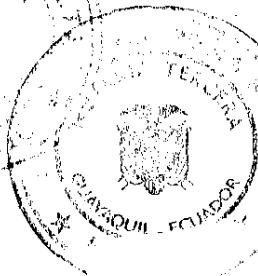


NOTARIA
TERCERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



ocho (46,648) acciones de la compañía denominada SANCHEZ GARCIA & ASOCIADOS S.A., cuyo valor asciende a cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (USD 46,648.00) y seiscientas cincuenta y dos acciones de la compañía denominada SERVICIO LEGAL PREPAGADO S.A., cuyo valor asciende a seiscientos cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (USD 652.00); dos.- JOSE ENRIQUE SANCHEZ CAZAR, cuarenta y cinco mil doscientos setenta y seis (45,276) acciones de la compañía denominada SANCHEZ GARCIA & ASOCIADOS S.A., cuyo valor asciende a cuarenta y cinco mil doscientos setenta y seis dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (USD 45,276.00) y seiscientas cincuenta y dos acciones de la compañía denominada SERVICIO LEGAL PREPAGADO S.A., cuyo valor asciende a seiscientos cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (USD 652.00); y tres.- JUAN SEBASTIAN SANCHEZ CAZAR, cuarenta y cinco mil doscientos setenta y seis (45,276) acciones de la compañía denominada SANCHEZ GARCIA & ASOCIADOS S.A., cuyo valor asciende a cuarenta y cinco mil doscientos setenta y seis dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (USD 45,276.00) y seiscientas cincuenta y seis acciones de la compañía denominada SERVICIO LEGAL PREPAGADO S.A., cuyo valor asciende a seiscientos cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (USD 656.00). ASI MISMO DEJAN CONSTANCIA LOS CONYUGES FRANCISCO LEOPOLDO SANCHEZ GOMEZ Y MARIA DEL CARMEN GARCIA BRIONES QUE LA DONACIÓN A EFECTUARSE NO CONTRAVIENE NINGUNA DISPOSICION LEGAL (ARTICULO MIL SETECIENTOS DIECISIETE DEL CÓDIGO CIVIL CONDIFICADO), LA COPIA DE LA PRESENTE ACTA SERA SUFFICIENTE DOCUMENTO HABILITANTE PARA OTORGAR LA DONACION INDICADA. DOY FE.

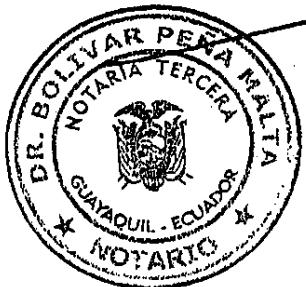
EL NOTARIO



DOY FE QUE LA COPIA DEL ACTA DE AUTORIZACION NOTARIAL
PARA DONAR QUE SOLICITAN LOS CONYUGES FRANCISCO
LEOPOLDO SANCHEZ GOMEZ MARIA DEL CARMEN GARCIA
BRIONES, ES IGUAL A SU ORIGINAL. GUAYAQUIL DIEZ DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.

uuu
Dr. Bolívar Peña Malta, MSc.

NOTARIO TERCERO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL



ECUATORIANO
 CASADO FRANCISCO SANCHEZ
 SEGUADRIA
 RENE GARCIA
 DORA BRIONES
 GUAYAQUIL
 20/04/2016
 REN 0738963



V4443V4442

ESTADO CIVIL
MUNICIPAL
LUGAR DE
NACIMIENTO
LUGAR DE
MUNICIPALIDAD
LUGAR DE
EXPIRACION
LUGAR DE
EXPIRACION
LUGAR DE
EXPIRACION

FRANCISCO SANCHEZ
BENEDICTO DOMESTICOS
MUNICIPAL
MUNICIPAL
MUNICIPAL
MUNICIPAL
MUNICIPAL

20/04/2004

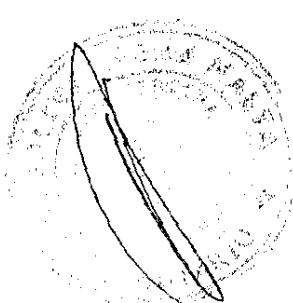


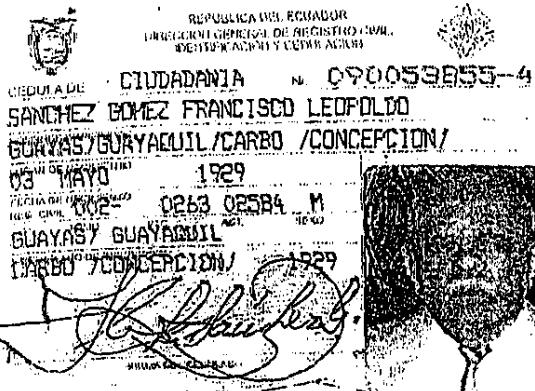
MUNICIPALIDAD

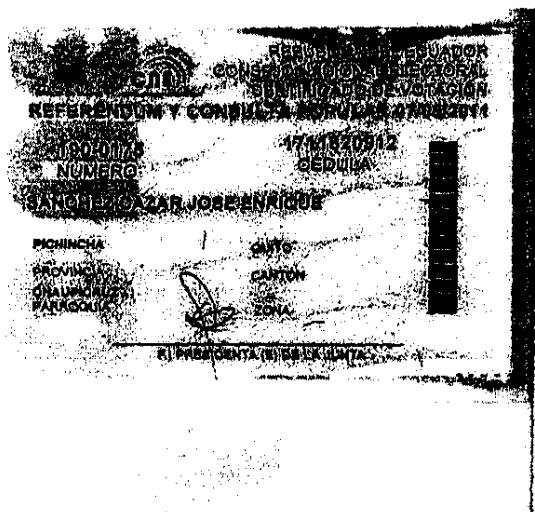
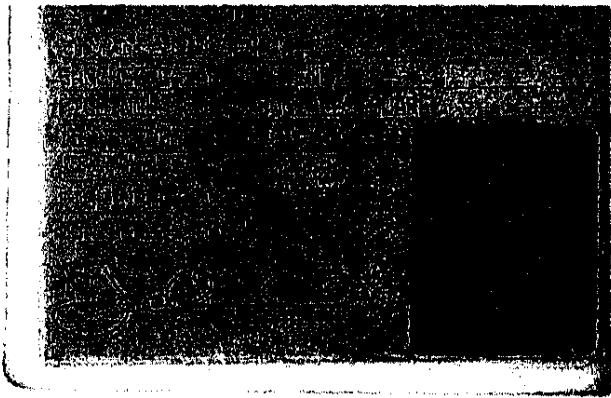
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 090341126-2
 GARCIA BRIONES MARIA DEL CARMEN
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 12 JULIO 1981
 003- 0228 04699 F
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION 1931

Garcia
 Francisco Sanchez







DONACION DE ACCIONES QUE HACEN LOS CONYUGES FRANCISCO LEOPOLDO SANCHEZ GOMEZ MARIA DEL CARMEN GARCIA BRIONES; A FAVOR DE LOS SEÑORES RENE FRANCISCO SANCHEZ CAZAR, JOSE ENRIQUE SANCHEZ CAZAR, y JUAN SEBASTIAN SANCHEZ CAZAR

NOTARIA
TERCERA



FRANCISCO LEOPOLDO SANCHEZ GOMEZ

DEL CANTON D.C. # 0900538554

GUAYAQUIL

DR. BOLIVAR

PEÑA MALTA



MARIA DEL CARMEN GARCIA BRIONES

C.D.C. # 0903411262

RENE FRANCISCO SANCHEZ CAZAR

C.D.C. # 1711620730

C.V. # 191-0175

JOSE ENRIQUE SANCHEZ CAZAR

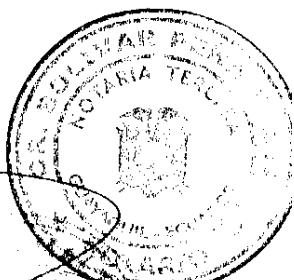
C.D.C. # 1711620912

C.V. # 190-0175

JUAN SEBASTIAN SANCHEZ CAZAR

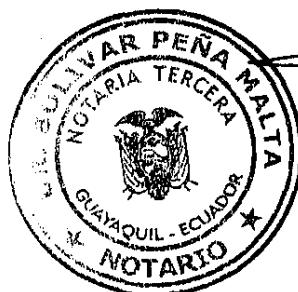
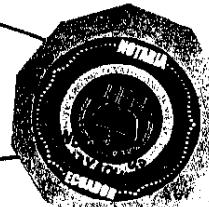
C.D.C. # 1714286836

EL NOTARIO



SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO, CON OCHO FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, DE TODO LO CUAL DOY FE.

Dr. Bolívar Peña Malta, MSc.
NOTARIO TERCERO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL



29 NOV 2018

DR. BOLIVAR PEÑA MALTA
Notario Tercero
del CANTÓN Guayaquil

Declaro bajo la responsabilidad que el documento que me consta de..... (8)..... fojas, son iguales a los documentos que se me exhiben, quedando en mi
chivo fotocopias iguales
Guayaquil.....